



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

TASA POR DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 108 de la Ley 7/85 de de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art.58 de la citada ley 39/88.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos las personas físicas, que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ARTÍCULO 5.- TARIFA

Las cuotas se determinarán con arreglo a las siguientes tarifas:

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	PLAZAS FIJAS	PLAZAS TEMPORALES O BOLSAS DE TRABAJO
A1	90.00 €	45.00 €
A2	80.00 €	40.00 €
C1	60.00 €	30.00 €
C2	50.00 €	25.00 €
E	30.00 €	15.00 €

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

La tasa se devenga cuando se presten los correspondientes servicios. No obstante, será exigible el pago por anticipado en el momento en que se formule la solicitud.

Procederá la devolución de la deuda ingresada en el supuesto de que el sujeto pasivo no sea admitido a formar parte en las pruebas de selección por carecer de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota correspondiente de la prueba, en cuya participación se solicitó.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán de aplicación los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.